

Señor

**JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONQUIRÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REFERENCIA.** PROCESO VERBAL (RESOLUCION DE CONTRATO)  
**RADICADO.** 2021 – 105  
**DEMANDANTE.** FÉLIX JULIO RAMIREZ CALDERON  
**DEMANDADOS.** JOSE REINALDO URAZAN SUSPES  
**ASUNTO.** SOLICITUD

**JAVIER ALEJANDRO CASTILLO MONTAÑA** actuando en calidad de apoderado judicial del extremo demandante, por medio del presente escrito manifiesto a este despacho lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

1. Dentro del proceso judicial en referencia se llevó a cabo contestación de demanda por parte del señor **JOSE REINALDO URAZAN SUSPES**, así como también fue radicada demanda de reconvencción en contra del señor **FELIZ JULIO RAMIREZ CALDERON**.
2. En el escrito de demanda fueron indicados los correos electrónicos tanto de mi poderdante como del suscrito apoderado, los cuales fueron puestos en conocimiento de la contraparte.
3. A pesar que la contraparte tiene conocimiento de dichas direcciones electrónicas, ha radicado memoriales ante este despacho (los que a la fecha se desconocen) sin remitir al suscrito apoderado, actuando de forma desleal con la contraparte, además de entorpecer las actuaciones procesales a adelantar, omitiendo por demás los deberes procesales que le impone el Código General del Proceso y el aún vigente decreto 806 de 2020.
4. El apoderado de la parte demandante no ha cumplido con el deber impuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, así como tampoco el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, el cual expresa:

***“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”***

5. A la fecha, desconozco los memoriales presentados por el apoderado del señor **FELIZ JULIO RAMIREZ CALDERON** como lo es la comunicación hecha al juzgado del accidente sufrido por el vehículo objeto del presente proceso y demás que esta haya radicado.
6. El numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso indica: (...) *El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.*

### SOLICITUD

**PRIMERA.** Sírvase señor Juez imponer a la contraparte la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

**SEGUNDA.** Sírvase señor Juez, requerir a la contraparte a efectos de enviar los memoriales anteriormente radicados y los que en adelante se radiquen en la secretaria de este despacho, los que deberán ser enviados al correo electrónico dispuesto por el suscrito: [cas.alejandrom@gmail.com](mailto:cas.alejandrom@gmail.com).

**Dirección física:** Sogamoso: Carrera 11 nro. 14 - 14, Edificio Meditropoli I, Oficina 303.

Duitama: Calle 15 nro. 16 – 25, Edificio la Calleja, Oficina 307

**Dirección electrónica:** [cas.alejandrom@gmail.com](mailto:cas.alejandrom@gmail.com)

**Contacto:** 3156166210

Firma:



**JAVIER ALEJANDRO CASTILLO MONTAÑA**

C.C. nro. 1.053.586.890

T.P. nro. 319543 del C.S.J.



**Dirección física:** Sogamoso: Carrera 11 nro. 14 - 14, Edificio Meditropoli I, Oficina 303.

Duitama: Calle 15 nro. 16 – 25, Edificio la Calleja, Oficina 307

**Dirección electrónica:** [cas.alejandrom@gmail.com](mailto:cas.alejandrom@gmail.com)

**Contacto:** 3156166210